

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas Secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Ciudad Real*

Viso del Marqués, Primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil y Administrativo, de las ramas de Automoción y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Valdepeñas.

*Provincia de Tenerife*

La Guancha, primer grado en las Profesiones de Electrónica y Administrativa, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependientes del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de La Orotava.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por el Delegado Provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos en las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas Secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24963** ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional en las localidades de Gran Tarajal-Tuineje (Fuerteventura), San Nicolás de Tolentino (Las Palmas) y Bullas, La Unión, Moratalla, Puerto Lumbreras y Torre Pacheco (Murcia).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que a continuación se relacionan sendas secciones de Formación Profesional de Primer Grado, en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Las Palmas*

1. Gran Tarajal-Tuineje (Fuerteventura), primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Puerto del Rosario.

2. San Nicolás de Tolentino (Las Palmas), primer grado en las profesiones de Electricidad y Administrativo, de las ramas de Electricidad y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Guía de Isora.

*Provincia de Murcia*

3. Bullas, primer grado en las profesiones de Explotaciones Agrícolas Intensivas y Administrativa, de las ramas Agraria y Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Caravaca de la Cruz.

4. La Unión, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y Electricidad, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena.

5. Moratalla, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y

de Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Caravaca de la Cruz.

6. Puerto Lumbreras, primer grado en las profesiones Administrativa y Electricidad, de las ramas Administrativa y Comercial y de Electricidad, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Lorca.

7. Torre Pacheco, primer grado en las profesiones de Mecánica del Automóvil y Electrónica, de las ramas de Automoción y de Electricidad, curso de adaptación, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Cartagena.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependen, y que será nombrado por los Delegados provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24964** ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional de segundo grado, con carácter excepcional, a la sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera (Lérida).

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Cervera (Lérida) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en esa zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado Provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la sección de Formación Profesional de primer grado de Cervera sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de instalaciones y líneas eléctricas, de la rama de Electricidad y Electrónica. Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24965** ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se crean sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las localidades de Villasana de Mena (Burgos), Haría—Lanzarote—(Las Palmas), La Fuente de San Esteban (Salamanca) y Ocaña (Toledo).

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente),

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por las Delegaciones Provinciales correspondientes y teniendo en cuenta que por las respectivas Corporaciones Municipales han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crean en las localidades que continuación se relaciona sendas secciones de Formación Profesional de primer grado en las que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada una de ellas se expresan:

*Provincia de Burgos*

1. Villasana de Mena, primer grado en las profesiones de Mecánica, de la rama del Metal, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Burgos.

*Provincia de Las Palmas*

2. Haria (Lanzarote), primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Arrecife de Lanzarote.

*Provincia de Salamanca*

3. La Fuente de San Esteban, primer grado en la profesión Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grado de Ciudad Rodrigo.

*Provincia de Toledo*

4. Ocaña, primer grado en las profesiones de Electricidad, de la rama de Electricidad, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial, dependiente del Instituto Politécnico Nacional de Toledo.

Al frente de las mismas habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que dependan y que serán nombrados por los Delegados provinciales del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por los Ayuntamientos de las localidades arriba mencionadas.

Tercero.—Las citadas secciones entrarán en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar todas las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24966** *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se amplian con carácter excepcional, enseñanzas de segundo grado a la sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Orden (Toledo).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Quintanar de la Orden (Toledo) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en esa zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Orden sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de Máquinas-herramientas, de la rama del Metal. Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos sea inferior a veinte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24967** *ORDEN de 2 de agosto de 1979 por la que se amplian enseñanzas de segundo grado, con carácter excepcional, a la sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Sierra (Burgos).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Quintanar de la Sierra y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en esa zona, así como el favorable informe emitido por el Delegado provincial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en la sección de Formación Profesional de primer grado de Quintanar de la Sierra sean ampliadas, con carácter excepcional, en el segundo grado de Formación Profesional en las especialidades de Fabricación Mecánica, de la rama del Metal, y Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial. Estas enseñanzas no podrán establecerse cuando el número de alumnos inscritos en cada especialidad sea inferior a veinte.

La implantación de estas enseñanzas no supondrán aumento en el cupo de profesorado de la sección, de acuerdo con la propuesta de la Delegación Provincial de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24968** *ORDEN de 6 de agosto de 1979 por la que se crea un sección de Formación Profesional de primer grado en la localidad de Oñate (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Con el fin de satisfacer la necesidad de puestos escolares de Formación Profesional, con la previsión a que se refiere el artículo 40 de la Ley General de Educación y las específicas de la zona, así como lo establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril siguiente).

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Delegado provincial de Guipúzcoa y teniendo en cuenta que por la respectiva Corporación Municipal han sido facilitados locales suficientes, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Se crea en la localidad de Oñate una sección de Formación Profesional de primer grado, en la que se cursarán las enseñanzas de Formación Profesional de primer grado en las ramas del Metal, profesión Mecánica y Delineación, profesión Delineante, dependiente del Centro Nacional de Formación Profesional de primer y segundo grado de Vergara.

Al frente de la misma habrá un Profesor que actuará como Profesor-Delegado del Centro estatal del que depende y que será nombrado por el Delegado provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Segundo.—Los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Los gastos de funcionamiento no incluidos entre los ya citados serán sufragados por el Ayuntamiento de la localidad arriba mencionada.

Tercero.—La citada sección entrará en funcionamiento a partir del próximo curso 1979-80.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para tomar las medidas que considere necesarias para el mejor cumplimiento de cuanto por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**24969** *ORDEN de 8 de septiembre de 1979 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro Nacional de Formación Profesional de Ripollés y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de San Cugat del Vallés, Santa Coloma de Gramanet y Vilafranca del Penedés (Barcelona).*

Ilmos. Sres.: En uso de las facultades conferidas en el artículo 3.º del Real Decreto 2038/1979, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto), por el que se crea el Centro Nacional de Formación Profesional de Ripollés y se transforman en Centros Nacionales de Formación Profesional las actuales secciones de Formación Profesional de primer grado de San Cugat del Vallés, Santa Coloma de Gramanet y Vilafranca del Penedés (Barcelona), que habrán de funcionar en los locales que para cada uno de ellos a continuación se mencionan, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional de primero y segundo grados que a continuación se relacionan impartirán las enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresan, a partir del próximo curso académico 1979-80:

Ripollés, Centro Nacional de Formación Profesional primero y segundo grados. Funcionará en un edificio de nueva construcción situado en la carretera de Santiago, sin número. Primer grado en las ramas de: Electricidad, profesión Electricidad; Automoción, profesión Mecánica del Automóvil; Delineación, profesión Delineante; Administrativa y Comercial, profesión Secretariado. Segundo grado en las ramas de: Administrativa y Comercial, Especialidad Secretariado.

San Cugat del Vallés Centro Nacional de Formación Profesional primero y segundo grados. Funcionará en los mismos locales en los que se encontraba ubicada la sección hasta terminación de su nuevo edificio. Primer grado en las ramas de: